

Digesto
Y

4787

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 25 NOV 1980

VISTO:

Que existen situaciones de distinto orden, vinculadas entre sí, que imponen la necesidad de recurrir a soluciones atípicas para encarar dos cuestiones fundamentales de desarrollo platense: la remodelación y modernización del Paseo del Bosque y la construcción de un Estadio Único deportivo de uso común a las instituciones platenses, y de jerarquía similar a los más importantes de nivel nacional; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas competencias convergentes y los estudios y proyectos realizados han demostrado la conveniencia de recurrir a la formación de una figura ajena a la estructura orgánica municipal, sin que el gobierno local deje de detentar el manejo de las decisiones esenciales de la misma, como es la Sociedad del Estado Municipal;

Que dicha figura jurídica se halla determinada en lo normado por la Ley 20.705, complementaria de la Ley 19.550;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades que le confiere el art. 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear una Sociedad del Estado bajo el régimen de las leyes 20.705 y 19.550, cuyos elementos esenciales resultan del proyecto de Estatuto Social agragado a la presente Ordenanza, y que se denominará: "CENTENARIO PLATENSE S.E.", cuyo domicilio social estará ubicado en la Ciudad y Partido de La Plata.

ARTICULO 2°.- Dicha sociedad tendrá el siguiente objeto:

a) Encarar los estudios y proyectos necesarios tendientes a la concreción de la remodelación y modernización del Paseo del Bosque de la Ciudad de La Plata y la construcción, explotación y comercialización de un estadio único deportivo de uso común a las instituciones platenses y de jerarquía similar a los más importantes de nivel nacional;

b) Disponer la realización de las obras resultantes de los estudios y proyectos señalados, mediante contrataciones y concursos abiertos o la modalidad que la sociedad considere más indicada, fijando las condiciones y bases de dichos contratos;

[Handwritten signature]

111

LA PLATA, 25 DE JUNIO DE 1980

c) Si la naturaleza de las contrataciones lo aconseja podrá disponer de las tierras que se afecten por su objeto y/o que se obliguen en concesión por el tiempo que establezcan los pliegos de bases y condiciones mediante el sistema de regalías o compensaciones que resultaran de la propia naturaleza del contrato;

(d) Convenir con la autoridad municipal las condiciones que posibilite el accionar de los eventuales usufructuarios en el marco de las áreas reservadas al dominio público municipal como consecuencia o resultado de los desarrollos urbanísticos futuros.

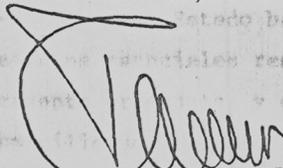
ARTICULO 3°.- La duración de la misma será de diez años a partir de su inscripción registral.

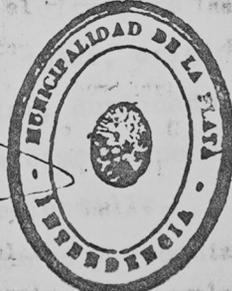
ARTICULO 4°.- El capital social será de \$2.000.000.000.- y se suscribirá en efectivo o en bienes.

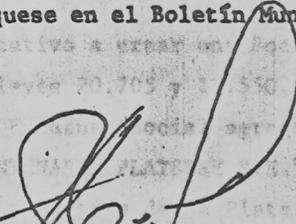
ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer los ajustes presupuestarios que se requieran para disponer de los fondos necesarios para los aportes de capital a la Sociedad, así como sus eventuales aumentos futuros.

ARTICULO 6°.- Facúltase, asimismo, al Departamento Ejecutivo a otorgar los actos conducentes a la formación de la sociedad y a designar los componentes de sus distintos órganos sociales: Directorio y Sindicatura; así como a solicitar de la Escribanía General de Gobierno, la autorización de los otorgamientos que fuere menester.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.


DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4787

b) Disponer la realización de las obras resultantes de los estudios y proyectos señalados; mediante contrataciones y concursos abiertos o la modalidad que la sociedad considere más indicada, fomentando las condiciones para dichos contratos;